

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0196-2025-AL/LEUS -MPB

BARRANCA, 02 DE ABRIL DEL 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;



VISTOS: El Memorándum N° 326-2025-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 061-2025-OGSG/TJVM-MPB, de la Oficina General de Secretaría General, Informe N° 0101-2025-MPB/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 0466-2025-OGSG/TJVM-MPB, de la Oficina General de Secretaría General, Memorándum N° 242-2025-GM/MPB, de la Gerencia Municipal, Informe N° 013-2025-OGPP-MPB, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 00034-2025-GDH-MPB, de la Gerencia de Desarrollo Humano, Informe N° 064-2025-GRTF-SGPV-MPB, de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, relacionados a **RECONOCER**, a los **REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL (CCLP) PARA EL PERIODO 2025 -2027, DE LA PROVINCIA DE BARRANCA**, y;



CONSIDERANDO:



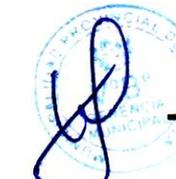
Que, el artículo 194° primer párrafo de la Constitución Política del Perú, señala que “... Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”. De ello, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, entendemos que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y promueve la adecuada prestación de servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción.



Que, asimismo, en su artículo 112° de la citada norma, señala que, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información.



Que, el artículo 98° de la Ley N° 27972, Ley Organiza de Municipalidades, establece que: “El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las





Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital.



Que, el artículo 100° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Consejo de Coordinación Local Provincial: 1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial. 2. Proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura regional. 3. Proponer proyectos de cofinanciación de obras de infraestructura y de servicios públicos locales. 4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible. 5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Provincial. El Consejo de Coordinación local Provincial no ejerce funciones ni actos de gobierno.

Que, el artículo 105° del mismo cuerpo legal, señala que, el Consejo de Coordinación Local Distrital se rige por Reglamento aprobado por Ordenanza Distrital, durante el primer trimestre de su funcionamiento, a propuesta del Consejo de Coordinación Local Distrital.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2022-AL/CPB, de fecha 10 de marzo del 2017, se aprobó el **REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL (CCLP) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.**

Que, el artículo 37°, del referido reglamento de La Publicación de los Resultados, establece que: *“El comité Electoral proclamará a los candidatos ganadores como miembros del consejo de Coordinación Local Provincial, suscribiendo emitiendo al Acta Electoral respectiva, un ejemplar del Acta será remitida a Alcaldía para la emisión de la Resolución de Alcaldía respectiva dentro de las 48 horas”.*

Que, mediante **Informe N° 064-2025-GRTF-SGPV-MPB**, de fecha 12 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Participación Vecinal se dirige a la Gerencia de Desarrollo Humano, informando que con fecha 10/02/2025, se realizó la elecciones del consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) para el periodo 2025-2027; asimismo, da a conocer los ganadores de la elección del consejo de coordinación local provincial, mediante Acta de Proclamación de los miembros del consejo de coordinación local provincial, el cual adjunta.

Que, mediante **Memorándum N° 00034-2025-GDH-MPB** de fecha 12 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, los actuados ratificando lo expuesto por la Sub Gerencia de Participación Vecinal Municipal.

Que, mediante **Informe N° 013-2025-OGPP-MPB**, de fecha 24 de febrero del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto se dirige a la Gerencia Municipal, a efectos de que ordene quien corresponda la emisión de la resolución de alcaldía, aprobando a los representantes del **CONSEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL (CCLP) PARA EL PERIODO 2025-2027, DE LA PROVINCIA DE BARRANCA.**



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante **Memorándum N° 242-2025-GM/MPB**, de fecha 03 de marzo del 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaría General, a fin que se prosiga con su trámite correspondiente.

Que, mediante **Memorándum N° 0466-2025-OSG/TJVM-MPB**, de fecha 04 de marzo del 2025, la Oficina de Secretaría General remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, los actuados administrativos, a fin de solicitar opinión legal, para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 101-2025-MPB/OGAJ**, de fecha 11 de marzo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que resulta viable RECONOCER A LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL (CCLP) PARA EL PERIODO 2025 -2027, DE LA PROVINCIA DE BARRANCA debiéndose para ello emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 061-2025-OGSG/TJVM-MPB**, de fecha 21 de marzo del 2025, la Oficina de Secretaría General, solicita autorización para la emisión de la Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, quien con el **Memorándum N° 326-2025-MPB/GM**, de fecha 26 de marzo del 2025, remite los actuados para su trámite correspondiente, en consecuencia, autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, a los **REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL (CCLP) PARA EL PERIODO 2025 -2027, DE LA PROVINCIA DE BARRANCA**, siendo integrada por los siguientes miembros:

SOCIEDAD CIVIL	REPRESENTANTES	DNI
CENTRO POBLADO CHAQUILA	CARMEN YESSENIA FERRO FLORES	76792100
CENTRO POBLADO LIMAN	CARLOS MIGUEL ZURUNAGA ROJAS	15849304
CENTRO POBLADO EL MIRADOR DE SANTA ELENA NORTE	JULY INES VASQUEZ CAMACHO	41809940
ASOCIACION AGROPECUARIA DEL VALLE FORTALEZ	TANIA FLORES ROJAS FLORES	41318319
ASOCIACION DE MORADORES DEL BARRIO ALTO PERU - VINTO BAJO	ANDRES HUAMAN SIMON	07056132
ASENTAMIENTO HUMANO 01 DE MAUO DE SANTA HELENA NORTE	ALEJANDRINA ELSA OBISPO VDA. DE VALVERDE	15621816
COMITÉ 03 DEL AA.HH. ATUSPARIA	YAKELIN SUSANA MALLQUI CUENTAS	41405298



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano, en coordinación con la Sub Gerencia de Participación Vecinal, notificar con la presente resolución a los Representantes de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local Provincial de Barranca, señalados en el artículo anterior, así como la entrega de credenciales.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Comité Electoral del Consejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial de Barranca, remitir copia del Acta Electoral al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE).

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información, realice la publicación de la presente resolución en el portal web, www.munibarranca.gob.pe/

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRZ... VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL

